



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 623
RADICADO	05001 31 10 012 2021-00359 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES	Diana Carolina Acosta Ramírez y Juan Camilo Sánchez Ruiz
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo, promovido por los señores **Diana Carolina Acosta Ramírez y Juan Camilo Sánchez Ruiz**, Identificados con cedula de ciudadanía números **1.020.412.101 y 8.030.627** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Ministerio Publico adscritos a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

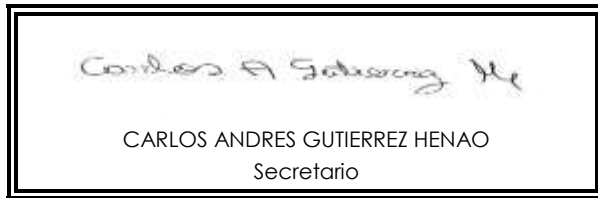
TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Julián Andrés Valcárcel Vargas, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.381.747 y con Tarjeta Profesional N° 166.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __123_ fijados hoy __18_ de agosto de
2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

8213d654d89d9d4f009bb8c9986089b85746d55355783301
717b040ee5701bf7

Documento generado en 17/08/2021 04:14:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>